



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por ALFARO  
ROTONDO Santiago Maurici FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.04.2021 19:04:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Abril del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2021-DGIA/MC

**VISTO**, los informes N° 000073-2021-DLL/MC y 000109-2021-DLL/MC de fechas 30 de marzo y 23 de abril de 2021 respectivamente, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan que uno de los objetivos es promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, mediante acciones de fomento;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se señala que el Ministerio de Cultura establece los lineamientos de fomento de la lectura;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 31053 Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO);

Que, el literal a) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053 Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipula como uno de sus fines el "adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura";

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros



Firmado digitalmente por  
DOLORES CERNA Leonardo Arturo  
FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2021 10:15:24 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: P57HZK3



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos”;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor”;

Que, asimismo, el numeral 81.7 del artículo 81 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación”;

Que, el numeral 81.9 del artículo 81 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización”;

Que, mediante los Informes N° 000073-2021-DLL/MC y 000109-2021-DLL/MC de fechas 30 de marzo y 23 de abril de 2021 respectivamente, la Dirección del Libro y la Lectura propone los criterios técnicos para la selección de material bibliográfico que conformarán las colecciones a entregar a los espacios de lectura no convencionales y la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el documento “Criterios técnicos para la selección de material bibliográfico por parte de la Dirección del Libro y la Lectura”, que conformarán las colecciones a entregar a los espacios de lectura no convencionales y la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 2.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura))

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes



Firmado digitalmente por DOLORES  
CERNA Leonardo Arturo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.04.2021 21:43:58 -05:00

## CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

### I. Objetivo

Establecer los criterios técnicos de selección del material bibliográfico a ser adquirido por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la Red de Espacios de Lectura Perú Lee y otros espacios de lectura.

### II. Finalidad

Conformar colecciones bibliográficas adecuadas para el acceso al libro y el fomento de la lectura en la Red de Espacios de Lectura Perú Lee del Ministerio de Cultura y otros espacios de lectura.

### III. Alcance

El presente documento establece los criterios técnicos necesarios para la selección de materiales bibliográficos destinados a la Red de Espacios de Lectura Perú Lee del Ministerio de Cultura y otros espacios de lectura.

La selección de material bibliográfico servirá de base para la conformación de colecciones que serán distribuidas entre los espacios de lectura, así como otras actividades, programas y proyectos de fomento de la lectura que promueve la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura en diversas regiones del país.

### IV. Criterios técnicos

- **Diversidad de formatos y estéticas**

Se busca formar colecciones bibliográficas que incluyan publicaciones de múltiples dimensiones y formatos, contenidos y estilos, propuestas estéticas y/o visuales. Estos elementos de la publicación deben mantener una correlación entre sí y deben aplicarse en correspondencia con criterios funcionales y lógicos que permitan disfrutar de la lectura de forma continua. Asimismo, su diseño, estructura, tipografía, tamaño y peso deben adecuarse al género literario o temático y a su destinatario final, el lector. Cabe señalar que todos estos aspectos, deben tomarse en cuenta tanto para las publicaciones físicas como para las digitales.

También se deben considerar formatos o soportes que faciliten la lectura a personas con discapacidad o en proceso de alfabetización, como las publicaciones en sistema braille, lengua de señas, con tipografía *Opendyslexic*, entre otras.

De acuerdo con este criterio, también se busca seleccionar publicaciones cuyo diseño, composición y contenidos estimulen la creatividad, el goce estético y el gusto por la lectura.

- **Diversidad regional y cultural**

Se propone visibilizar y valorar, en los procesos de evaluación y selección de material bibliográfico, la procedencia geográfica de editoriales, autoras y autores. Para ello, se toman en cuenta las particularidades territoriales y culturales. Tanto la selección de títulos como el contenido de los textos deben reflejar la variedad de conocimientos y expresiones culturales que permitan enriquecer el intercambio y el aprendizaje intercultural, así como reflejar los principios de igualdad y equidad de oportunidades y

estar libre de cualquier forma de discriminación. De esta manera, se busca promover el acceso y la difusión de obras escritas y publicadas en diversas regiones del Perú, así como fomentar el respeto, la valoración y la reafirmación de la identidad cultural de cada pueblo y de cada individuo.

- **Equidad de género**

La conformación de la colección buscará incluir obras clásicas y contemporáneas, tanto de mujeres como de hombres. Además, el contenido de las publicaciones debe evitar la promoción de estereotipos y se prestará especial atención a los títulos que promuevan y destaquen la participación de la mujer en distintos ámbitos.

- **Lenguas originarias**

Además de obras escritas en castellano, se busca incluir la selección de obras escritas en lenguas originarias del Perú y/o traducidas a ellas, especialmente se debe privilegiar aquellas que recuperan y difunden la tradición oral de los pueblos originarios. Estas ediciones pueden estar publicadas íntegramente en alguna de estas lenguas o en ediciones multilingües (de una o más lenguas originarias al castellano y viceversa).

- **Libros peruanos (producidos por editoriales peruanas)**

Se dará énfasis a la selección de obras publicadas por editoriales peruanas, con la finalidad de promover el desarrollo de la industria editorial nacional y la circulación de contenidos e ideas producidos por estas. De esta manera, se fomenta la lectura de publicaciones nacionales de diversos géneros, formatos y temáticas.

- **Originalidad**

Publicaciones cuyos autoras/es, textos y temáticas destacan por su singularidad, autenticidad, creatividad, exposición de ideas, pluralidad, entre otros.

- **Vigencia y relevancia**

El material bibliográfico seleccionado debe poseer un contenido relevante, pertinente a la época de su publicación y guardar vigencia, con un valor informativo y/o estético que pueda perdurar a través del tiempo.

## V. Exclusiones

Como criterios de exclusión se considerarán:

- Material bibliográfico cuya principal funcionalidad sea la de textos escolares o actividades de comprensión lectora.
- Material bibliográfico que contenga logos, información comercial, ofertas o similares en portada o interiores.
- Material bibliográfico que incluya elementos externos como juegos, juguetes, figuras de acción, rompecabezas, videos, entre otros. Tampoco serán seleccionados libros



fabricados principalmente en plástico, tela o cartón, libros con piezas desprendibles, *pop-up*, pestañas, acetatos o adhesivos.

## VI. Glosario y términos afines

- **Autor/a**<sup>1</sup>: Creador de una obra literaria, artística y científica en los términos que establece la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- **Bibliodiversidad**: Diversidad cultural aplicada al mundo del libro, entendida como una necesaria pluralidad de los contenidos que se ponen a disposición de los lectores a través del libro y los productos editoriales afines.
- **Empresa editorial**<sup>2</sup>: Perteneciente o relativo a editores y ediciones. Personas jurídicas especializadas en la edición, distribución, promoción y comercialización del libro y productos editoriales afines.
- **Enfoque de género**<sup>3</sup>: Representa una herramienta analítica y metodológica, que posee además una dimensión política en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas, a la vez que reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, el origen social, la orientación sexual, entre otros.
- **Espacios de lectura**: Los espacios de lectura son áreas físicas habilitadas por una institución u organización para brindar acceso al libro y a la lectura de manera gratuita. Cada espacio de lectura cuenta con dos dimensiones de funcionamiento: la dimensión física, que se refiere al espacio en que se ofrece acceso a los libros para todos los lectores de una comunidad, y la dimensión programática, vinculada a la oferta organizada y sistemática de acciones de fomento de la lectura. Actualmente, la DLL cuenta con espacios de lectura en locales municipales, centros comunales, instituciones educativas, establecimientos penitenciarios, centros de salud y albergues.
- **Inclusión social**<sup>4</sup>: Se refiere a la incorporación social, económica, política y cultural de grupos sociales excluidos y vulnerables, con plenos derechos y acceso a los mercados.
- **Interculturalidad**<sup>5</sup>: Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un

---

<sup>1</sup> Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. Glosario de términos, Número 4. Lima: Congreso de la República.

<sup>2</sup> Ibidem, Ley N° 31053. Glosario de términos, Número 16,

<sup>3</sup> Conceptos fundamentales para la transversalización del enfoque de género. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017

<sup>4</sup> Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Lima: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2013

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Lima: Ministerio de Cultura, 2015.



espacio. Todo ello a partir del reconocimiento y de la valoración positiva de sus diferencias culturales.

- **Lectora/or**<sup>6</sup>: Persona natural que ejerce la lectura a través del libro o producto editorial afín en soportes conocidos o por conocerse.
- **Lenguas originarias**<sup>7</sup>: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español, que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.
- **Obra clásica y obra contemporánea**: Según el estándar internacional de clasificación THEMA de 2017, se consideran obras clásicas aquellas publicadas antes de 1960 y obras contemporáneas las publicadas a partir de 1960.
- **Pueblos indígenas u originarios**<sup>8</sup>: Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, culturales y políticas (o parte de ellas) y que, al mismo tiempo, se autorreconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblo indígena (o parte de ellos) conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos (DS N° 001-2012-MC).

---

<sup>6</sup> Ibídem, Ley N° 31053. Glosario de términos, Número 24.

<sup>7</sup> Ibídem. Decreto Supremo N° 003-2015-MC. Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

<sup>8</sup> Ibídem. Decreto Supremo N° 003-2015-MC. Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.